

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 24 de febrero de 1989

VISTO la presentación efectuada por el Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe, referida al ejercicio profesional de egresados de la carrera Ingeniería en Construcciones, y

CONSIDERANDO:

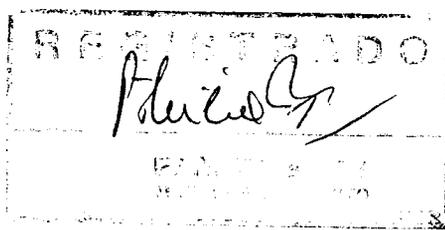
Que la situación planteada por el Consejo de Ingeniería de la Provincia de Santa Fe afecta los intereses profesionales de egresados de esta Casa de Estudios.

Que la pretensión del citado Consejo Profesional de limitar retroactivamente el derecho de ejercicio de la profesión de nuestros egresados incorporados a su patrimonio (Art. 14 y 17 de la Constitución Nacional), resulta a todas luces violatorio de dicha Ley Fundamental, encontrándose además en colisión con el Art. 3º del Código Civil.

Que la interpretación que realiza dicho Consejo resulta insostenible por los argumentos expuestos.

Que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por Resolución n° 1540/81 resuelve en su Art. 1º "Declarar que la Resolución n° 520/77 de la Universidad de Buenos Aires no afecta las incumbencias de los títulos otorgados antes de su entrada en vigencia establecidos por Ordenanza n° 1514/53 en cuanto estas sean más favorables para el ejercicio profesional derivados de tales títulos".

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

Que lo expresado precedentemente sienta jurisprudencia sobre no retroactividad de actos de gobierno de las Universidades que afecten los intereses de sus egresados.

Que consecuentemente con lo expuesto se considera oportuno elevar al Ministerio de Educación y Justicia los antecedentes sobre el tema remitidos por la Facultad Regional Santa Fe solicitando se actúe en consecuencia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

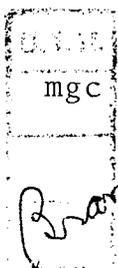
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Elevar al Ministerio de Educación y Justicia las actuaciones iniciadas por la Facultad Regional Santa Fe ante esta Universidad, solicitando se proceda al dictado de la resolución correspondiente que establezca la no retroactividad de resoluciones de esta Universidad en cuanto las mismas sean más favorables para el ejercicio profesional, derivados en este caso, para los títulos de Ingenieros en Construcciones.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 52/89



Ing. CIRIO ADIMO MURAD
SECRETARIO ACADEMICO